



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **CHANEME COMERCIAL S.A.** Contra **JOSE JAIRO GARCÍA**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2018 00306 00**

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la nota de remanente remitida del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, el juzgado no accederá a lo solicitado por cuanto el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación mediante providencia del 18 de diciembre de 2020, que ordenó, además, entregar los títulos o depósitos judiciales a la parte demandada.

Ahora bien, por otra parte, al verificar en la plataforma de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, el despacho no encontró títulos o depósitos judiciales que se encontraren en el expediente en estado pendientes de pago y que pertenezcan al demandado.

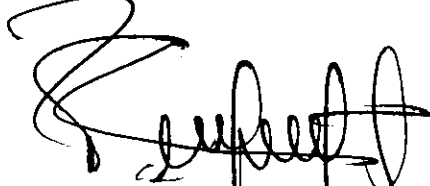
Así las cosas, una vez resuelta el requerimiento solicitado el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE FONSECA**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de remanente solicitada por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE por secretaría la presente decisión al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
FONSECA
116
10/08/22
103